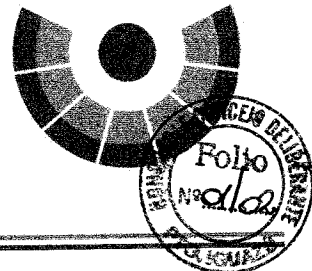




# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de Marzo 2.025.-

**Expediente N° 01/25 Letra "DEM"**

## **ORDENANZA N° 03/25.-**

### **VISTO:**

**QUE**, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 06/78 (servicio de remises) modificada por la Ordenanza N° 21/2019, donde en el "Art 5°.- inciso a) Ser tipo automóvil, categoría particular, capacidad, máxima seis pasajeros y mínima, tres, modelos no más de diez años de antigüedad, contados desde el año de fabricación".

**QUE**, la Ordenanza N° 16/94 (servicio de taxis) Art 27°.- Los vehículos que alcancen una antigüedad de diez años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, serán dado de baja sin más trámites.

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, en base a la situación expuesta en diferentes reuniones por los trabajadores de taxis y remises de nuestra ciudad, representados por la Cámara de Transporte y asociados de cooperativas, es necesario abordar la problemática presentada y que fuera elevada a este recito por el DEM con su proyecto de ordenanza y por los representantes de los trabajadores del volante de la ciudad de Puerto Iguazú, sobre las dificultades que atraviesa dicho sector.

**QUE**, manifiestan que la actual situación económica de nuestra ciudad de frontera, se ve afectada la competencia por parte de vehículos de transporte de pasajeros tanto de Brasil como de Paraguay.

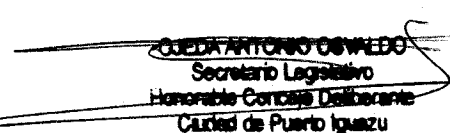
**QUE**, los elevados costos de mantenimiento y funcionamiento de las unidades que prestan el servicio de taxi y remis, como ser combustible, cambio de lubricantes y fluidos, neumáticos, seguros, aumento del Impuesto Provincial Automotor IPA, afectan negativamente al sector, tanto del servicio a ciudadanos locales, como a turistas que nos visitan.

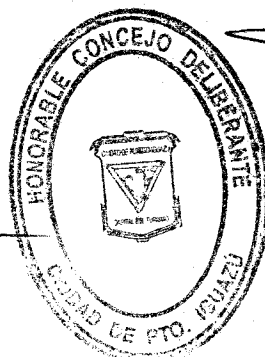
**QUE**, toda esta situación descripta precedentemente, ha perjudicado y dificulta al trabajador poder generar los recursos económicos necesarios para adecuarse a las normativas vigentes.


**QUE**, el DEM y los miembros de este cuerpo, estiman que resulta necesario acompañar a estos trabajadores con medidas eficaces, procurando siempre el justo equilibrio entre la prestación de un buen servicio y la rentabilidad de mismo.

**QUE**, analizadas las exposiciones del sector que derivó en este proyecto, de abordar la problemática y buscar soluciones de carácter general, que no afecte derechos y obligaciones ya establecidas por las normativas vigentes.

**QUE**, este Cuerpo Deliberativo entiende, que las circunstancias descriptas son de carácter temporales y no permanentes.

  
GABRIELA ANTONIA OSVALDO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

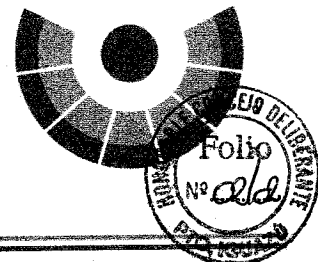


  
BAIREIRO OSVALDO JAVIER  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Cataratas del Iguazú - Maravilla Natural del Mundo



**POR ELLO:**

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

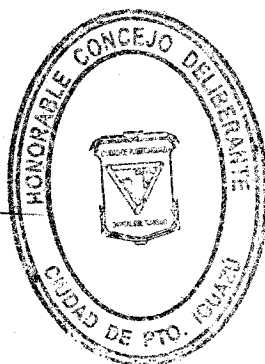
**ARTICULO 1°: SUSPENDASE** parcialmente la aplicación de las Ordenanzas N° 06/78 (servicio de remises) modificada por la Ordenanza N° 21/2019, en su artículo 5° inciso "a", respecto al año de antigüedad de los vehículos a ser habilitados para su afectación al servicio de transporte de pasajeros tanto como remises o taxis; y la Ordenanza N° 16/94 (servicio de taxi), en su Art. 27°, conforme se detalla en el artículo segundo de la presente. -

**ARTICULO 2°: LOS** vehículos con licencias de taxis y Remises, del año de fabricación 2012, 2013, 2014 y 2015, podrán ser habilitados excepcionalmente y por única vez, por el órgano de contralor correspondiente, para la prestación del servicio de taxi y Remis en la localidad de Puerto Iguazú, por el término de veinticuatro meses. -

**ARTICULO 3°: LA** presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación, y por un periodo de doce meses, lapso en el cual deberán realizarse las inscripciones de los vehículos de fabricación detallados en el artículo precedente, al término del cual la presente normativa quedará sin efecto alguno. -

**ARTICULO 4°: REGISTRESE. COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

~~QJEDA ANTONIO OSVALDO  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu~~



**BARERO OSVALDO JAVIER**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazu

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. S. Exp. 118-119 C/FS 02-	
Expe. 07/25	Letra HCO
ENTRO	SALIO
Día	Día 06
Mes	Mes 03
Año	Año 2025

Municipalidad de Puerto Iguazu Mesa de Entradas y Salidas	
Expte 06/25 Letra HCO Cde	
Entro	Salio
Día 06	Día
Mes 03	Mes
Año 2025	Año